



RESOLUCION No. CSJMAR18-76  
Viernes, 23 de marzo de 2018

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMgR16-410 del 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente.

Acorde con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las Cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2018) y, consecuencia, publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Resolución CSJMAR18-76 viernes, 23 de marzo de 2018 Hoja No. 2 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.”

El Acuerdo No CSJMAG-SA-065 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**2. Capacitación** Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Resolución CSJMAR18-76 viernes, 23 de marzo de 2018 Hoja No. 3 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.”

### EL CASO CONCRETO,

El señor **GUSTAVO ADOLFO PEREZ MONTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.590.884, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente, mediante oficio recibido el día 16 de enero de 2018, solicita la reclasificación al puntaje del Factor Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMgR16-410 de 2016, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PEREZ MONTERO GUSTAVO ADOLFO	19.590.884	Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente	484.61	156.5	100	5	0	746.11

#### 1- Factor Capacitación y Publicaciones

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **PEREZ MONTERO** allegó certificaciones de capacitación adicionales a las consideradas al momento de la conformación del registro así:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H
1	Informática Básica	Sena	18/07/2003	40
2	Contador Público	Universidad del Magdalena	04/05/2012	
3	contabilidad y Tributación	Universidad del Magdalena		140
4	Organización de Archivo de Gestión	Sena	02/01/2014	40
5	Inventarios	Sena	30/08/1992	110
6	Archivo	Sena	20/05/1993	137
7	Informática Aplicada	Sena	06/08/1993	70
8	Matemáticas Comercial	Sena	29/10/1993	60
9	Mecanografía	Sena	17/12/1993	267
10	Fundamentación Lega	Sena	21/04/1994	105

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor capacitación debe ser valorado con 55 puntos, correspondientes I) 15 puntos por la acreditación del título en pregrado de Contador Público; II) 20 Puntos por el Diplomado en Contabilidad y Tributación y III) 20 Puntos por la valoración del máximo puntaje posible, por haber acreditado más de cuatro cursos en capacitación que superan las 40 horas.

Resolución CSJMAR18-76 viernes, 23 de marzo de 2018 Hoja No. 4 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.”

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción al señor **GUSTAVO ADOLFO PEREZ MONTERO** en el Registro de Elegibles para el cargos de Asistente Administrativo grado 6 de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente, asignándole 50 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción al señor **GUSTAVO ADOLFO PEREZ MONTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.590.884, por reclasificación correspondiente al año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PEREZ MONTERO GUSTAVO ADOLFO	19.590.884	Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente	484.61	156.5	100	55	0	791.11

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
Presidenta